

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión notificada por la Secretaría General de la Comisión en el escrito SG-Greffe (2015) D/11533, de 12 de octubre de 2015 ⁽¹⁾.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

La República Portuguesa sostiene que la solicitud de pago notificada por la Secretaría General de la Comisión Europea en el escrito SG-Greffe (2015) D/11533, de 12 de octubre de 2015, adolece de los siguientes vicios y, por lo tanto, debe ser anulada:

- 1 — La justificación de la adopción del acto impugnado descansa en la usurpación de las facultades de la esfera jurisdiccional de la Unión Europea por parte de la Comisión, que incurre así en vicio de incompetencia.
- 2 — El acto se basa en un desglose artificial de los efectos de la sentencia del Tribunal de Justicia recaída en el asunto C-76/13 y, por lo tanto, incurre en vicio de violación de los Tratados o de cualquier norma relativa a su aplicación.
- 3 — El acto de la Comisión objeto del presente recurso de anulación vulnera la cosa juzgada, por lo que incurre, también por este motivo, en vicio de violación de los Tratados o de cualquier norma jurídica relativa a su aplicación.
- 4 — El acto adolece de la misma ilegalidad por violar los principios de seguridad jurídica, de estabilidad de las relaciones jurídicas y de protección de la confianza legítima, consagrados por el Derecho de la Unión.
- 5 — El acto vulnera el principio de prohibición de la doble sanción que impide obtener, mediante un nuevo acto jurídico individual, lo que no se ha conseguido anteriormente mediante resolución judicial, lo que se traduce en un vicio de violación de los Tratados o de cualquier norma jurídica relativa a su aplicación.

⁽¹⁾ Decisión del Director General de la Dirección General de Redes de Comunicaciones, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea por la que se exige a la República Portuguesa el pago de un importe de 580 000 euros por la aplicación, entre el 25 de junio y 21 de agosto de 2014, de la multa coercitiva impuesta por el Tribunal de Justicia en el asunto C-76/13.

**Recurso de casación interpuesto el 17 de diciembre de 2015 por la Comisión Europea contra la
sentencia dictada el 6 de octubre de 2015 por el Tribunal de la Función Pública en el asunto F-119/14,
FE/Comisión**

(Asunto T-734/15 P)

(2016/C 068/46)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: F. Simonetti y G. Gattinara, agentes)

Otra parte en el procedimiento: FE (Luxemburgo, Luxemburgo)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública de 6 de octubre de 2015 en el asunto F-119/14, FE/Comisión.
- Desestime el recurso interpuesto por FE en el asunto F-119/14 por infundado.

- Decida que cada una de las partes cargarán con sus propias costas correspondientes a la presente instancia.
- Condene a FE en costas en el procedimiento ante el Tribunal de la Función Pública.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en varios errores de Derecho cometidos por el Tribunal de la Función Pública (TFP) y en una desnaturalización de los documentos del expediente en la interpretación y en la aplicación por el tribunal calificador del requisito de admisión relativo a la experiencia profesional mínima.
2. Segundo motivo, basado en un error de Derecho en la conclusión del TFP según la cual la AFPN incurrió en un error manifiesto de apreciación.
3. Tercer motivo, basado en un error de Derecho y en varios incumplimientos de la obligación de motivación en los que ha incurrido el TFP al condenar a la Comisión a abonar 10 000 euros a la demandante en primera instancia.

Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2015 — The Art Company B & S/OAMI — Manifatture Daddato y Laurora (SHOP ART)

(Asunto T-735/15)

(2016/C 068/47)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: The Art Company B & S, S.A. (Quel, La Rioja) (representantes: L. Sánchez Calderón y J. Villamor Mugerza, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Manifatture Daddato SpA (Barletta, Italia), Sabina Laurora (Trani, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa que incluye los elementos denominativos «SHOP ART» — Solicitud de registro n° 12030921

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 8 de octubre de 2015 en el asunto R 3050/2014-1

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.
-